

México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil once.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés, Subdirector de Quejas y representante suplente del Lic. Paulo Arturo Téllez Yurén, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y el Lic. Alejandro Ledesma Morales, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se procede a la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Recursos adscrita a la Dirección General de Administración, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100005511**. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha trece de junio de dos mil once se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de información 1811100005511, en la cual se requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

"Con fundamento en el artículo 6° Constitucional y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicito se me proporcione la siguiente información pública:

- 1.- Si esa Dependencia, ¿ha celebrado contrato de obra pública o adquisiciones con la empresa "PANAMERICANA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. durante los ejercicios 2007 a 2011?
- 2.-De ser el caso ¿dicho contrato se encuentra finiquitado o existe algún monto pendiente de pago?" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó el trece de junio pasado a la Dirección de Recursos dicha solicitud, en atención al contenido de los artículos 7, fracciones I y IX de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, 34, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y primero, fracción VII, segundo, fracción XI, y noveno, fracción XIV del Acuerdo por el que se establecen la organización y funciones de las Direcciones Generales de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a la solicitud de información, precisando en su caso la manera en que ésta se encuentra disponible. -----

TERCERO.- Con fecha trece de junio de dos mil once, la Dirección de Recursos informó a la Unidad de Enlace, mediante el oficio DR/027/11 lo siguiente: -----

"Derivado de la búsqueda exhaustiva de los expedientes y registros de los contratos formalizados por la Comisión Reguladora de Energía en los ejercicios 2007 a 2011, me permito informarle que no se encontró ningún contrato de obra pública o adquisiciones celebrado con la empresa "PANAMERICANA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

En la página de la Comisión Reguladora de Energía con dirección electrónica "www.cre.gob.mx", en el icono del "Portal de Obligaciones de Transparencia", y en el número "XIII Contrataciones", se

pueden verificar los contratos celebrados en el periodo mencionado y también se puede ingresar en forma directa a través de la dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/showConsulta.do?method=showConsulta&idDependencia=18111> " (sic)

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar el informe señalado en el Resultado Tercero. En virtud de haberse cumplido el procedimiento señalado por los artículos 42 y 46 de la ley de la materia, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud 1811100005511 con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se confirma la inexistencia de la información relacionada con el Resultado Primero.-----

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante que, si así lo estima conveniente, los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----

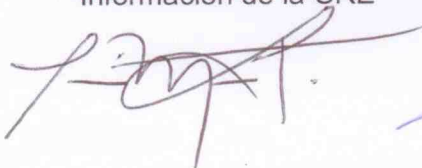
http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232 .-----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los servidores públicos Lic. José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés, Subdirector de Quejas y representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información, y el Lic. Alejandro Ledesma Moreno, Director de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía. -----

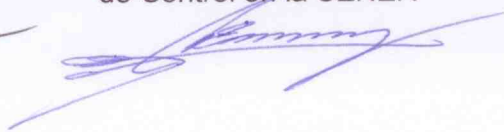
**José María Lujambio
Irazábal**

Director General de
Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de
Información de la CRE



**Germán Emmanuel Salinas
Valdés**

Subdirector de Quejas y
representante suplente del
Titular del Órgano Interno
de Control en la SENER



**Alejandro Ledesma
Moreno**

Director General de
Administración y Titular
de la Unidad de Enlace
de la CRE

